



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 061-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 16 de abril de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 069-2024-GRJ/AR, de fecha 09.ABR.2024; Informe N° 072-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 10.ABR.2024; Memorando N° 0359-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ABR.2024; Informe N° 0267-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 12.ABR.2024; Memorando N° 0388-2024-UNAAT/DGA, de fecha 15.ABR.2024; y, Oficio N° 352-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 16.ABR.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *“Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados”*;

Que, mediante Oficio N° 069-2024-GRJ/AR, de fecha 09.ABR.2024, la Dirección Regional de Archivo Junín, remite a la Unidad de Archivo Central de la UNAAT, el Plan de Capacitación UNAAT-Tarma 2024, que se llevará a cabo el día 29 y 30 de abril del presente año, asimismo, indica que el pago por este derecho, debe efectuarse en Caja de la Dirección del Archivo Regional Junín, cuyo monto asciende a S/ 300.00 soles;

Que, mediante Informe N° 072-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 10.ABR.2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, atención de requerimiento por fondo de Encargo para gestionar la capacitación de Archivo Central y Procesos Archivísticos, precisando que, los gastos serán para atender los viáticos de un ponente externo (S/ 260.00 soles) y para el pago de la capacitación (S/ 300.00 soles), por el monto total de S/ 560.00 soles, asimismo, solicita que el Encargo Interno, se otorgue a nombre de la Econ. Yomira Karoline Cueva Rosario;

Que, mediante Memorando N° 0359-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ABR.2024, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Unidad de Abastecimiento, atención al requerimiento de fondo por Encargo, solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0267-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 12.ABR.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona que, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 061-2024-UNAAT/DGA

procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que se debe desembolsar en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación del servicio, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento proporciona la Descripción de la Contratación:

- Pago por el servicio de capacitación por el importe de S/ 300.00 soles, transporte (pasajes) por el monto de S/ 60.00 soles, hospedaje por el importe de S/ 100.00 soles y alimentación por el importe de S/ 100.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día lunes 22/04/2024 y culminación el día viernes 03/05/2024.
- Asimismo, propone que el responsable del encargo sea a nombre de la Econ. YOMIRA KAROLINE CUEVA ROSARIO – Profesional I de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 0388-2024-UNAAT/DGA, de fecha 15.ABR.2024, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atención al requerimiento de fondo por Encargo, a fin de emitir el Informe Técnico Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 352-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 16.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0252, por el importe de S/ 560.00 soles, para el Encargo Interno para el desarrollo de la capacitación en Archivo Central y Procesos Archivísticos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *“Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en su inciso 7.3, establece que: *“El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto”;* asimismo en su inciso 7.17 establece que: *“Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo”;*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Econ. YOMIRA KAROLINE CUEVA ROSARIO – Profesional I de la Unidad de Recursos Humanos, identificada con DNI N° 73950268, para llevar a cabo el Pago por el servicio de capacitación “Archivo Central y Procesos Archivísticos” por el importe de S/ 300.00 soles, así como, los viáticos del ponente externo, transporte (pasajes) por el monto de S/ 60.00 soles, hospedaje por el importe de S/ 100.00 soles y alimentación por el importe de S/ 100.00 soles, **por el importe total de S/ 560.00 (quinientos sesenta con 00/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento: 1 – Recursos Ordinarios y de las Específicas de Gasto: 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 60.00 soles, 2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, por el importe de S/ 200.00 soles y 2.3.27.101 Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución, por el importe de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 061-2024-UNAAT/DGA

300.00 soles; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el día lunes 22/04/2024** y **fecha de culminación el día viernes 03/05/2024**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

